

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

24 SEP 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00858-00

1. Atendiendo el escrito que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el gestor judicial de la parte ejecutante aclare la petición primera del escrito de cautelas indicando de forma clara y precisa lo que pretende, obsérvese que seguros del estado no es parte en el presente asunto.

2. Previo a decretar el embargo de los inmuebles solicitados en el memorial a folio 60, numeral segundo, el abogado manifieste si los mismos son de propiedad de la parte ejecutada.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 27 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 169

CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA

Secretaria